

Expediente: 478/26

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALBERDI 485 C/ LOBO HORACIO CRUZ S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23284769309 - **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALBERDI 485, -ACTOR**

90000000000 - **LOBO, HORACIO CRUZ-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 478/26



H106018982651

JUICIO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALBERDI 485 c/ LOBO HORACIO CRUZ s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N° 478/26

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 02/03/2026 presentado por AGUSTÍN JOSÉ PEÑA:

1) Téngase presente lo manifestado y la caución juratoria otorgada.

2) **A la medida cautelar solicitada:** Atento a las constancias de autos, dándose los supuestos previstos en los arts. 273, 280 y 290 del CPCyC, y estimando suficiente -atento el título base de la presente demanda- la simple caución juratoria, la que que fue otorgada en el escrito que se provee, trábese **EMBARGO PREVENTIVO** sobre las sumas de dinero depositadas o a depositarse en Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorros (siempre que no se trate de una cuenta sueldo o cuenta destinada al pago de salario); Plazos Fijos y/o fondos comunes de inversión; a nombre del demandado **HORACIO CRUZ LOBO, DNI: 7.884.222, CUIT: 23-07884222-9** en el **Banco Santiago del Estero S.A.** hasta cubrir la suma de **\$499.964** reclamada por capital con más la suma de **\$199.900** calculada provisoriamente para acrecidas. A sus efectos librese oficio, haciéndose saber que los fondos retenidos deberán ser depositados en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N°1 del Centro Judicial Capital y como perteneciente al presente juicio. Asimismo, hágase conocer que si al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, lo que deberá comunicarse de inmediato a esta Oficina.

3) Procédase por Secretaría a la **apertura de una cuenta** bancaria, para realizar el depósito judicial por el embargo de haberes ordenado en contra de la parte demandada, debiéndose hacer constar el número de cuenta y CBU en el oficio.

4) **Pasen los autos a despacho para dictar sentencia monitoria ejecutiva (Art. 577 CPCyC).** AMDLMP.478/26

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.